

CONCLUSIÓN.

Parecerá tal vez que he tratado la Ley de Extranjería con sobrada severidad y dureza, desluciendo el trabajo que debió costar perfeccionarla, y poniendo adrede en relieve sus defectos y lunares; pero es lo cierto que sólo he querido consignar, por vía de comentario á cada artículo, las reflexiones que la lectura del texto brindaba sin esfuerzo. No dudo haberme equivocado con frecuencia; pero creo también que todavía se pasaron por alto observaciones importantes.

Largo habría sido si, además de llamar la atención sobre lo que me parecía confuso, impropio ó contradictorio en el texto, hubiera extendídomé sobre lo que no presentaba tropiezo ó quedaba bien explicado y fundado en los «Motivos;» ó si me hubiera propuesto apuntar mejoras ó adiciones, dilucidando materias que la ley no toca. Esto último, ni siquiera lo intenté, porque, sin misión alguna oficial y falta de influjo político, mi tarea habría sido tan enojosa y difícil, como estéril.

La verdad es que para lograr algún éxito en la elaboración de una ley de este género, se requiere el concurso de eminencias en algunas especialidades de la jurisprudencia, principalmente en Derecho Internacional, Constitucional y ciencia legislativa, á que está anexo el arte delicadísimo de redactar con sobrio y delicado tecnicismo, así como con breve exactitud para que el sentido no pueda extenderse á más ni á menos de lo previsto. Esta última ciencia, considerada en cada país, comprende un profundo conocimiento de su historia, de los tratados y negocios diplomáticos y de toda la literatura jurídica. Se requiere, además, una regular versación en los idiomas clásicos y en los más corrientes de la Europa civilizada, tanto para poder estudiar en sus originales las obras análogas, cuanto para apreciar bien el valor y correspondencia de palabras que han de ser pesadas en diferente balanza en cada

país, ó que por ser comunes á todos los idiomas cultos modernos, flotan en ellos con significación semejante, como lazo de unión de la ciencia social en todos los pueblos.

Una comisión compuesta de personas que, distinguiéndose en alguna de las especialidades mencionadas, no fueran á las otras, extraños, apenas sería suficiente para dar la primera mano á la obra; y otra junta, de composición semejante, sería necesaria para estudiar con nuevo aplomo y desprevenición y dar su voto, tanto sobre el conjunto como sobre las cuestiones particulares, así sobre el sistema y método seguidos, como para aquellas afinaciones importantes que influyen en el fondo y en el procedimiento. Porque el que compone y redacta una pieza, tiende á ilusionarse acerca de su valor y significación, y media gran distancia entre concebir un plan, y desarrollarlo, reduciéndolo á la práctica.

Yo no censuro, ni mucho menos, la forma y organización de nuestros cuerpos legislativos, aun cuando no fuera, sino por no tener que tomar las cosas *gemine ab ovo*; pero sí me atrevo á decir que cada sistema político tiene su flebe especial de peligros y escollos, su idiosincracia característica; y que es bueno ser consecuente con cada sistema, de modo que no se reúnan á la vez los defectos de todos, sin las ventajas de alguno.—O proyectos muy meditados, bien hechos y revisados por notabilidades de cada ramo—ó discusión amplia y razonada, por la prensa y en la tribuna, sin consigna y sin resentimientos. Los monstruos deformes, las leyes que se dan y se derogan al día siguiente, porque nacen sin las convenientes condiciones biológicas, son fruto del maridaje de los errores y pasiones que dos teorías ó partidos diversos entrañan á la vez.

El genio es andrógino: lo suple todo, y como por encanto, saca creaciones de sí mismo sin materiales preexistentes ni estudios dilatados, porque la cooperación más le estorba que le auxilia; pero ¡los genios son muy raros! y á nadie se le puede reprochar que no lo sea.

Ya que la tendencia del país y de la época está por las co-

dificaciones, para reunir en un solo cuerpo todas las materias homólogas y de un mismo orden, quizá no sería desacertado pensar en un Código de Extranjería que comprendiera sintética y metódicamente, todas las disposiciones relativas á forasteros, tanto las que andan vagando en otros códigos y leyes, como muchas que no existen todavía, hasta formar un todo completo y ordenado.

Dicho sea lo que precede y todo lo demás de este opúsculo, sin que se crea que pretendo rebajar en lo más mínimo el mérito de la obra del laborioso jurisconsulto mejicano que, de veras, plantea algunas reformas y resuelve muchas importantes cuestiones, empeñosamente estudiadas.

FIN.

ERRATAS

Pág.	Línea	DICE	LÉASE
21	18	personas	empleados
41	6	dificilísimo	dificilimo
63	17	cierta pensión	la pensión
85	17	<i>foram,</i>	<i>forum,</i>
86	29	internacionales; si	internacionales, si
92	nota 4 ^a	reconciliar	conciliar
93	33	consecuenica	consecuencia
94	13	aparecieren	apareciere
107	8	28 de mayo	28 de mayo de 1886
108	7	otro período	otro lapso
124	11	<i>sequuntur</i>	<i>sequuntur</i>
147	20	coarción	coartación
159	25	sesión	sección
196	nota 1 ^a	Bankruptey	Bankruptcy
242	14	porque en primer lugar, desconoce	porque desconoce
321	10	novenalidad	no venalidad